Proyecto de Ley N°.....6503/2023-CR

PARIONA SINCHE ALFREDO

CONGRESO
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
23 NOV 2023
RECIBIDO
Hora: 2:35pm

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA NUEVO OCCORO

El congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta en siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA NUEVO OCCORO

Artículo único. Declaración de necesidad pública
Declárase de necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro, con sede en el distrito de Nuevo Occoro, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. La futura creación de la Universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro considera la oferta de las carreras profesionales de Ingeniería Informática, Ingeniería Zootécnica en Camélidos, Ingeniería Agroalimentaria y Educación en la especialidad de quechua. Estas carreras, sin perjuicio de la implementación de otras que se estimen adecuadas, se pueden poner en funcionamiento de manera progresiva.

Segunda. La Universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro ocupa la infraestructura y usa el presupuesto, sistema administrativo y todos los recursos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Nuevo Occoro, del distrito de Nuevo Occoro, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica. El Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias sectoriales, dispone lo necesario a fin de dar por concluido el funcionamiento del citado instituto para que pueda empezar a tener operatividad la Universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro.

CONGRESO
REPÚBLICA

Tercera. El Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias y del principio de prevención y equilibrio presupuestales, dispone las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ley. Para tal efecto, coordina lo necesario, en el marco de la ley, con el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Nuevo Occoro.

Lima, noviembre de 2023.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
Cong. ALFREDO PARIONA SINCHE

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República

BERNARDO QUITO

VICTOR COTIPA CLAMA

ELÍAS VARA MELGAR

ENRIQUE WONG P.

CONGRESO
REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El distrito de Nuevo Occoro, en la provincia de Huancavelica y departamento del mismo nombre, fue creado mediante la Ley 12312 en mayo de 1955. De acuerdo con esta ley, se precisó los anexos que lo integran y los límites territoriales respectivos. Actualmente, tiene una población de aproximadamente cuatro mil habitantes (considerando la proyección creciente desde el censo de 2017) y, como parte de la región Huancavelica, tiene muchas desventajas con relación al acceso a servicios públicos de calidad.

En efecto, atendiendo al escaso nivel de oferta educativa técnico o profesional, post escolar, en el 2007, mediante Resolución Ministerial 0218-2007-ED, se dispuso la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Nuevo Occoro en Huancavelica. En esta norma se definió que el instituto está habilitado para ofertar la carrera profesional de Computación e Informática, pudiendo otorgar el título de profesional técnico en computación e informática.

De acuerdo con el artículo 2 de la citada resolución ministerial, se dispuso el inicio de actividades académicas para el semestre académico 2007-2, así como el detalle de la duración de la carrera y la meta anual del número de estudiantes. Como es comprensible, el inicio de las acciones del instituto generó un entusiasmo apreciable en la población de Nuevo Occoro, la que, como cualquier zona del país postergada históricamente del desarrollo, veía en este centro de estudios un anhelo cristalizado de progreso y el inicio del proceso hacia la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Debe tenerse presente, asimismo, que la puesta en funcionamiento del Instituto de Nuevo Occoro, fue el resultado de un proceso previo de diversas gestiones de autoridades que decidieron cumplir el objetivo. Así, por ejemplo, mediante el Informe 080-2007-AF-DGI-DREH/ME, la Dirección Regional de Educación de Huancavelica indicó que para el funcionamiento del instituto se contaba con una asignación presupuestal el 2007, en base a un convenio suscrito con la

Municipalidad Distrital de Nuevo Occoro. Igualmente, del Informe 231 -2006-AR-DGI/DREH-ME, se aprecia que la Dirección Regional de Educación de Huancavelica señaló, en su oportunidad, que se encargará del requerimiento del personal de servicio y secretaría, mediante un proceso de racionalización.

Además, mediante el Informe 106-2006-AF-DGI-DREH/ME, se dio a conocer que la Municipalidad Distrital de Nuevo Occoro se responsabilizará de los pagos de las remuneraciones de los docentes, personal que iba a aumentar de modo progresivo cada año. Además, de conformidad con el Acta de Evaluación de Infraestructura e Implementación Técnica del 14 de agosto de 2006 y el Informe 226-2006-AI-DGI/DREH-ME, se concluyó que el instituto contaba con infraestructura, equipamiento y mobiliario adecuados para iniciar su funcionamiento. Por ello, mediante el Informe 210-2007-DESTP, de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, se concluye que el Instituto Superior Tecnológico Público de Nuevo Occoro cumplió con los requisitos establecidos par su funcionamiento, conforme a ley.

Entonces, como puede apreciarse, el establecimiento del Instituto Superior Tecnológico Público de Nuevo Occoro respondió a una planificación debida y a una suma de esfuerzos considerable. Debe tenerse presente que el esfuerzo anotado es de resaltarse, pues muchos de los recursos para operativizar el instituto respondieron a un desprendimiento de entes que no se caracterizan, precisamente, por tener suficiente patrimonio que les permita asumir nuevos compromisos económicos. En todo caso, la finalidad validaba el emprendimiento de contar con un instituto; pues, al tratarse de un centro de estudios de naturaleza pública, permitiría el acceso a educación de los jóvenes de la zona, un acceso que, hasta entonces, era solo un propósito colectivo incierto de cumplirse.

Hoy, con gran esfuerzo de sus autoridades, el instituto cuenta con un moderno laboratorio de cómputo, servicio de internet y una infraestructura deseable, que es propiedad de la Municipalidad Distrital de Nuevo Occoro. Además, también se procura mantener a los docentes en capacitaciones periódicas a fin de que el

servicio educativo mejore sus procesos y asegure la calidad debida. Debe tenerse presente que el Instituto brinda sus servicios educativos, principalmente, a los jóvenes de los poblados de la región Huancavelica; muchos de ellos se encuentran en zonas rurales y tienen el legítimo derecho de cambiar sus vidas a través de la adquisición de un título técnico o profesional a nombre de la nación.

Asimismo, el instituto, de acuerdo con la Resolución Directoral Regional 00971-2011-ED, del 12 de septiembre de 2011, se adecuó y modificó el nombre del instituto a Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Nuevo Occoro, en cumplimiento del Decreto Supremo 004-2010-ED, Reglamento de la Ley 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

Bajo el contexto descrito, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Nuevo Occoro tiene objetivos institucionales que ha ido forjando a lo largo de su desarrollo. Entre ellos, se encuentra la mejora de la calidad del servicio educativo de manera continua, promoviendo la investigación, y la innovación. Asimismo, se hallan los objetivos de generar relaciones sostenibles con el sector productivo y la creación del programa de estudios de Industrias Alimentarias, así como la generación de acciones de mejora continua en el servicio pedagógico con miras a contribuir al desarrollo de la provincia de Huancavelica.

Por otro lado, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Nuevo Occoro tiene algunas políticas institucionales que vale la pena recordar: lograr egresados competitivos para el ámbito laboral; tener liderazgo en el sector productivo y de servicio; garantizar una enseñanza humanística; y generar acciones de mejora continua en el servicio institucional con énfasis en el desarrollo integral de la persona.

Lo descrito evidencia que el instituto tiene una proyección objetiva y no se limita únicamente a la prestación del servicio educativo de una sola carrera técnica. No debe olvidarse que la creación de este centro de estudios no se hizo solo como un parche normativo para que la población tenga un lugar donde estudiar, luego

de terminar la etapa escolar. Todo lo contrario, el establecimiento del instituto respondió a un fin de trascendencia mayor, que es reivindicar al Estado respecto de la falta de acceso a una educación de calidad en la zona; pero, ello de ninguna manera se agota en la puesta en funcionamiento de una sola alternativa, sino que el instituto solo constituye un primer paso respecto de un camino mucho más largo que conlleva a la garantía de un acceso adecuado y suficiente a la educación profesional de los jóvenes que se encuentran en Nuevo Occoro y sus alrededores.

Debe recordarse que el artículo 13 de la Constitución Política del Perú establece que "la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana", en tanto que el artículo 14 señala que, "es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país", mientras que el artículo 16 precisa que, "tanto el sistema como el régimen educativo es descentralizado" y que es "deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica". Este último artículo indica, además, que, "el Estado promueve la creación de centros de educación donde la población lo requiera".

Entonces, de acuerdo con la regulación constitucional vigente, la educación es un pilar fundamental del desarrollo humano en condiciones de equidad. La normativa antes descrita hace ver que no solo la educación comprende un derecho subjetivo, sino que es, sobre todo, una obligación de carácter general de parte del Estado. La educación es, sin duda, una condición mínima que el Estado debe asegurar a sus ciudadanos para que estos puedan afirmar objetivamente que viven en un Estado democrático.

Precisamente, por ello, el Tribunal Constitucional ha sido enfático en alegar que "El derecho a la educación es un derecho fundamental intrínseco y, a la vez, un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, por cuanto permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política

en sus comunidades"[1]. Esta línea de pensamiento tiene como finalidad la priorización del derecho a la educación como condición esencial para garantizar condiciones de igualdad entre todos los miembros de la sociedad. Precisamente, porque el acceso a una educación adecuada permite en un futuro acceder a mejores condiciones laborales, sociales, de salud, etc. La educación actúa como un "derecho llave" para poder tener y ejercer otros derechos.

Así, el derecho a la educación no solo comprende la educación escolar (primaria y secundaria), sino también la educación universitaria. Precisamente, la educación universitaria o poder acceder a ella en condiciones de calidad, garantiza de mejor manera la igualdad en la proyección futura que pueden tener los ciudadanos. Ello, por cuanto la formación profesional permite posicionar de mejor manera al ciudadano para enfrentar las necesidades y retos de la vida diaria, pero, además, permite tener un enfoque integral de lo que requiere el país en términos de aporte colectivo.

No es casualidad, en este sentido, que la jurisprudencia constitucional haya señalado de manera categórica que,

> "(...) no solo es necesario que el Estado respete la libertad de enseñanza (y en concreto, la libertad de los particulares de establecer centros docentes de conformidad con la Constitución y la ley), sino que, fundamentalmente, establezca y financie la cantidad necesaria de instituciones educativas al servicio de toda la población, destinando recursos a la mejora de la situación en la que los docentes y administrativos realizan sus labores, como a la infraestructura y avance tecnológico de tales centros, que resultan ser en la actualidad condiciones básicas de funcionamiento de estos"[2].

En efecto, la educación no es solo un derecho que se deba agotar en una declaración normativa abstracta. Es preciso que el Estado, en el marco de su

[1] Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 00091-2005-PA/TC, fundamento jurídico 6.
[2] Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 00853-2015-PA/TC, fundamento jurídico 16.

deber de garantizarlo en los hechos, establezca medidas concretas y efectivas dirigidas a permitir que en todo el territorio nacional se pueda acceder en condiciones de equidad a la educación, en el nivel del que se trate (primaria, secundaria o universitaria).

Bajo tales ideas, se impulsa la presente iniciativa de ley, en el sentido de que se busca que se inicien las acciones legales necesarias a fin de que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Nuevo Occoro dé un paso cualitativo para convertirse en una universidad, de tal modo que tenga la posibilidad de emitir títulos profesionales, que le permita a los estudiantes seguir estudios de posgrado en el territorio nacional y en el extranjero.

Como se ha visto antes, en los objetivos institucionales del instituto se encuentra la proyección de contar con una carrera distinta a la de computación e informática, como es la carrera d Industrias Alimentarias; carrera que hoy se brinda en varias universidades privadas y públicas del país a partir de la promoción de la gestión de procesos de conservación y transformación de los recursos alimentarios, "planificándolos, optimizándolos, controlándolos y asegurándolos en su calidad, seguridad y legalidad, protegiendo el ambiente y en respuesta a la demanda del consumidor"[3].

Más aun, en la zona de Huancavelica, que es un área vigorosa en el campo de la agricultura y la ganadería, la carrera descrita podría configurar válidamente el desarrollo de la industria en este ámbito, que tendrá un efecto positivo en el progreso de la zona. Lo propio podría complementar el impulso de las carreras de Ingeniera Agroalimentaria e Ingeniería Zootécnica en Camélidos; esta última comprende la especialización para la prestación de servicios dirigidos a impulsar la gestión en producción de camélidos (existentes en la región huancavelicana), así como la garantía de la calidad de los respectivos productos con valor agregado. El ámbito laboral de esta carrera integra los diversos centros de

[3] Recuperado de https://admision.lamolina.edu.pe/industrias-alimentarias

producción de los camélidos y las plantas de elaboración de productos agroalimentarios.

En el mismo sentido, por las características de la región Huancavelica, es necesario promover la educación desde un enfoque intercultural, siendo necesario que se cuente con maestros de la propia zona, que no solo hablen el respectivo idioma originario, sino que entiendan la cosmovisión de los habitantes de cada grupo social de la región. Por ello, es razonable que se promueva la carrera de educación con perspectiva intercultural, aprovechando las fortalezas de los estudiantes oriundos de la región. Para tal efecto, lo adecuado es implementar la carrera de Educación Bilingüe en la especialidad de enseñanzas del quechua.

Asimismo, Huancavelica es una región que, con el transcurrir del tiempo, ha visto incrementada su población con secundaria completa, pero ello no ha sido razón suficiente para que se implementen las condiciones mínimas para que este sector de la población cuente con alterativas adecuadas y en número razonable para seguir estudios profesionales o de licenciatura. En el cuadro siguiente, que tiene como fuente al INEI, se puede apreciar lo señalado con relación a los indicadores de educación[4].

INDICADORES	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Porcentaje de Asistencia de niños y niñas de 3-5 años a EBR	77.9%	85.2%	81.5%	87.0%	88.3%	93.7%	88.3%	92.6%	90.6%
Tasa Neta de asistencia de niños y niñas de 6-11 años a Ed. Primaria	95.5%	91.7%	93.4%	92.0%	96.2%	94.6%	95.6%	93.7%	96.1%
Tasa Neta de asistencia de niños y niñas de 12-17 años a Ed. Secundaria	79.6%	82.9%	84.1%	84.8%	84.9%	84.7%	79.1%	75.2%	76.9%
Tasa Neta de asistencia de jovenes de 17-24 años a algún nivel de Ed. Superior	25.4%	27.1%	28.1%	30.7%	28.5%	34.9%	33.0%	38.1%	33.8%
% de Jóvenes de 18-25 con secundaria completa	67.1%	70.7%	75.0%	77.2%	75.5%	78.1%	83.8%	81.5%	86.6%

Fuente: INEI - ENAHO 2010 - 2022

[4] Recuperado de https://sdv.midis.gob.pe/redinforma/upload/regional/huancavelica.pdf

Como se observa, al 2022 el porcentaje de jóvenes con secundaria completa es de 86.6%, mientras que la tasa neta de jóvenes con algún nivel de educación superior es de 33.8%. Estas cifras evidencian que hay un divorcio entre los estudiantes que terminan sus estudios escolares y la oferta educativa suficiente para seguir estudios profesionales. Es evidente que la oferta educativa universitaria es insuficiente. Y esto, en la práctica, produce discriminación, pues muchos jóvenes no siguen estudios superiores universitarios, porque no tienen esa alternativa en sus zonas de residencia.

La educación es un servicio público y el Estado no debe incumplir el mandato constitucional que impone el artículo 16, en tanto es "deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica". El hecho de que pueda haber una universidad pública cercana a la zona donde hay demanda (ya sea en otra región o en la capital de la provincia), implica la existencia de una situación de tratamiento diferenciado injustificado. Así, el que debe viajar asume mayores costos; pues al trasladarse a la universidad pública cercana que queda en otra ciudad, debe pagar pasajes diarios, comprometer mayor tiempo todos los días para el traslado de ida y regreso; en algunos casos alquilar una habitación y, por supuesto, la desventaja de estar alejado de la familia y hasta de su propia cultura.

A lo anterior, se debe sumar el hecho de que muchas veces los jóvenes, al no poder asumir los gastos descritos, no continúan estudios universitarios. Es decir, el Estado no les permite elegir o decidir cursar estudios universitarios; simplemente, al desentenderse de esta problemática, institucionaliza la discriminación y la desigualdad en el ámbito del acceso a la educación. Esto es un asunto que, de ningún modo, se debe tolerar, porque la desigualdad en el acceso a la educación contribuye al afianzamiento de las brechas sociales y, directamente, a la permanencia y ahondamiento de la pobreza. Al respecto, no debe perderse de vista, lo señalado por la UNESCO.

> "La educación es un derecho humano fundamental que permite sacar a los hombres y las mujeres de la pobreza, superar las desigualdades y garantizar un desarrollo sostenible. (...). La educación es una de las herramientas más potentes para sacar de la pobreza a los niños y adultos marginados, así como un catalizador para garantizar otros derechos humanos fundamentales. Es la inversión más sostenible. El derecho a una educación de calidad está indisolublemente ligado a la Declaración de los Derechos Humanos y a muchos otros instrumentos normativos internacionales, que son el resultado del trabajo conjunto de la UNESCO y las Naciones Unidas"[5].

En el caso peruano, ciertamente, existe la particularidad de que los jóvenes que se encuentran en las zonas rurales, como es el caso de Nuevo Occoro, ven frustradas sus aspiraciones de acceder a la educación universitaria por razones de falta de dinero y también de tiempo y otros factores (porque no pueden trasladarse a universidades ubicadas en otras ciudades). Esto, en gran parte, frustra sus posibilidades de salir de la situación de pobreza.

Lo anterior no es un asunto menor, ni una opinión ligera no demostrable. Según data del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en la publicación Características y factores determinantes de la pobreza en el Perú de 2000, "la pobreza guarda una relación inversa con la educación. Se observa que a mayor nivel de educación menor incidencia de la pobreza"[6]. Esta situación no ha cambiado, pues,

> "(...) el acceso a la educación superior en el Perú es relativamente bajo, y más aún, es más bajo mientras menor sea el nivel socioeconómico del hogar. Así, el 2021, la tasa de matrícula en educación superior para los jóvenes de entre 17 y 21 años en condición de pobreza extrema fue de 9.6%; mientras que para sus pares con pobreza esta tasa fue de 21.5%; y el 41% para los jóvenes no pobres"[7].

---

[5] Recuperado de https://www.unesco.org/es/right-education
[6] Recuperado de https://proyectos.inei.gob.pe/web/biblioineipub/bancopub/est/lib0384/indice.htm
[7] Recuperado de https://larepublica.pe/amp/opinion/2022/10/24/acceder-a-la-educacion-superior-por-monica-munoz-najar

Entonces, está demostrado objetivamente que la educación es un factor determinante para la erradicación de la pobreza. Y, por ello, los gobiernos deben implementar las medidas necesarias a fin de permitir el acceso a la educación (incluida la educación universitaria); en especial, en aquellas zonas donde la pobreza y la pobreza extrema son significativas. Es el caso, por ejemplo, de la región Huancavelica, donde según un reporte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social[8], la pobreza total es del 37.4%, en tanto que la pobreza extrema asciende al 9.6%, mientras que la vulnerabilidad a la pobreza es de 43.4%, siendo que la población urbana solo corresponde al 26.7%.

El último dato es fundamental para la justificación de la presente propuesta legislativa, pues hace ver que muchas personas de la zona rural no tienen acceso a una educación universitaria que les permita mejorar su calidad de vida. Es el caso de los habitantes del distrito de Nuevo Occoro, quienes en la actualidad no tienen la opción directa de contar con una universidad que ofrezca carreras razonables en función de las características y proyección de la zona.

Ahora bien, debe tenerse presente que la posibilidad de instituir una universidad a partir del funcionamiento de un instituto previo tiene antecedentes en el caso de la regulación nacional. Así, por ejemplo, recientemente, se publicó la Ley 31933, Ley que declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNAC) de la provincia de Chupaca del departamento de Junín. Esta ley partió del Proyecto de Ley 3940/2022-CR, que propuso que la universidad debía "funcionar con el sistema administrativo, presupuestal e infraestructura del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Teodoro Peñaloza, y con los recursos propios y los que se gestionen en el ámbito local, regional, nacional e internacional"[9].

Asimismo, existe un número amplio de escuelas de educación superior a los que, mediante ley se les otorgó el rango universitario, pudiendo "otorgar, en nombre de

[8] Recuperado de https://sdv.midis.gob.pe/redinforma/upload/regional/huancavelica.pdf
[9] Artículo 2 de la fórmula legal del Proyecto de Ley 3940/2022-CR.

la nación, el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado"[10]. Así, lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Ley 30220, Ley Universitaria. Entre ellas:

> "(...) el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN), la Academia Diplomática del Perú, el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau, así como la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, (...), el Conservatorio Nacional de Música, el Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco (...)".

Así las cosas, la presente propuesta legislativa guarda un grado apreciable de razonabilidad y viabilidad. Si bien es una norma declarativa de necesidad pública, lo cierto es que el hecho de tener a un instituto que, en la realidad, se convertirá en una universidad, facilitará el proceso del establecimiento del nuevo centro de estudios, por cuanto ya se cuenta con recursos patrimoniales, infraestructura y experiencia en el servicio educativo. Aun cuando es verdad que la universidad requiere mayores recursos, es oportuno mencionar que la respetiva normativa de creación de la universidad incidirá en una oferta de carreras reducida con miras a una proyección futura mayor y, siempre, considerando aquellas profesiones que resulten adecuadas para el desarrollo de la región Huancavelica. Esto último definirá la funcionalidad de las carreras en atención a las oportunidades realistas del correspondiente campo profesional.

A lo anterior, debe tenerse presente, para la próxima creación de la universidad en mención, lo regulado en el artículo 27 de la Ley 30220, Ley Universitaria, sobre los requisitos para la creación de universidades, los cuales se cumplen o son posibles de cumplir de manera objetiva: conveniencia y pertinencia con las

[10] Tercera disposición complementaria final de la Ley 30220, Ley Universitaria.

políticas nacionales y regionales de educación universitaria (la necesidad y las razones integrales se han desarrollado en la presente exposición de motivos); vinculación de la oferta educativa propuesta a la demanda laboral (lo que se desarrolla en la propuesta de las carreras a impulsar, que están relacionadas con las oportunidades y campo laboral de la zona); demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza (son objetivamente de ser cumplidas en su oportunidad; debiendo señalarse que en la actualidad el Instituto Nuevo Occro cuenta con terrenos saneados y ubicados estratégicamente). Además, debe tenerse presente que el ámbito de la norma propuesta beneficiará no solo a los habitantes de Nuevo Occoro, sino también a la población que integra el Cono Norte de Huancavelica en su conjunto.

Finalmente, se precisa que la denominación de "tecnológica" alude al origen de la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Nuevo Occoro, que partió poniendo énfasis en el criterio tecnológico del servicio educativo. Tanto es así, que la carrera que ofrece es la de Computación e Informática. Además, de acuerdo con lo desarrollado en la presente exposición de motivos, se aprecia que las carreras razonables y recomendadas por razón del entorno de Nuevo Occoro y Huancavelica en su conjunto son las de Ingeniería Agroalimentaria, Ingeniería Zootécnica en Camélidos, Ingeniería Informática, y Educación en la especialidad de quechua; todas, carreras donde el uso e impulso de la tecnología e innovación resultan indispensables.

EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente ley no contraviene ninguna norma vigente y se encuentra conforme a la Constitución Política del Perú, sobre todo con su parte dogmática, en tanto refuerza el derecho constitucional a la igualdad y no discriminación, que el Tribunal Constitucional ha reconocido como un derecho y como un principio esencial para el fortalecimiento del régimen democrático.

La propuesta legislativa guarda conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, que establece que "la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana". También, con el artículo 14 que señala que, "es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país"; con el artículo 16 que precisa que, "tanto el sistema como el régimen educativo es descentralizado", que es "deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica" y que "el Estado promueve la creación de centros de educación donde la población lo requiera".

En tal sentido, se propone declarar de necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Tecnológica Nuevo Occoro con sede en el distrito de Nuevo Occoro, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica; estableciendo que el Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias y del principio de prevención y equilibrio presupuestales, dispondrá las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la ley.

ANALISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, al reforzar la efectividad de un principio constitucional plenamente reconocido por la Constitución Política del Perú, como es la igualdad, no implica un costo negativo para la sociedad ni para el Estado. Por el contrario, refuerza la legitimidad de este último, quien se verá beneficiado con el hecho de que la población identificará su eficiencia para hacer cumplir las leyes vigentes, en especial, aquellas que priorizan la garantía de los derechos fundamentales en condiciones de igualdad y las políticas públicas nacionales con efecto positivo para el desarrollo del país.

Asimismo, al reforzar la efectividad de un derecho constitucional plenamente reconocido por la Constitución, los tratados internacionales y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, como es el acceso a la educación, genera una ganancia apreciable para la sociedad y para la legitimidad del Estado.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la norma propuesta reconoce la vigencia del principio de previsión presupuestal para efectos de sincerar la implementación de la universidad como competencia del Poder Ejecutivo.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente proyecto guarda relación con el Acuerdo Nacional, Política de Estado 1: "Democracia y Estado de Derecho", en el punto 1, referido al "Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho", cuyo objetivo es defender el imperio de la Constitución y velar por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa guarda relación con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual 2023-2024. En este sentido, se toma en cuenta el objetivo I sobre Democracia y Estado de derecho, política de Estado 1, sobre Fortalecimiento del régimen democrático y Estado de derecho, que considera los temas siguientes: "Funcionamiento de los órganos y organismos del Estado", así como el "3. Reformas en el Reglamento del Congreso".

Lima, noviembre de 2023.